

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0076-2016-UNAM  
Moquegua, 28 de Enero del 2016

Visto el Informe N° 005-2016/CEPREOUNAM/ILO/UNAM, de fecha 08.01.2016; Informe N° 0046-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 14.01.2016; Informe N° 065-2016-OPD/UNAM, de fecha 18.01.2016; Informe N° 051-2016-DIGA/CO/UNAM, de fecha 22.01.2016; Proveído de Presidencia N° 0422, de fecha 26.01.2016; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato, el mismo que deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, ineffectivamente;

Que, con Informe N° 005-2016/CEPROUNAM/ILO/UNAM, de fecha 08 de enero del 2016, la CPC. Alejandrina Fernández Sánchez, Encargada de Centros de Producción - UNAM, solicita al Dr. Julio César Isique Calderón, Vicepresidente Académico - UNAM, la contratación de un personal para el servicio de vigilancia y limpieza de ambientes por el periodo de tres meses a partir del 11 de enero del presente;

Que, con Informe N° 065-2016-OPD/UNAM, de fecha 18 de enero del 2016, el Ing. Freddy Fernando Ramos Zavala, Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite al CPC. Epifanio Loayza Bravo, Director General de Administración, la Certificación Presupuestal N° 0047, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 0046-2016-UP-OPD-UNAM, de fecha 14 de enero del 2016, por concepto de Locación de Servicio a favor del Sr. Edgar Moises Flores Artega, como personal de vigilancia del Centro de Producción - Sede Ilo, a partir del 15 de enero al 31 de marzo, por el monto total de S/. 2,938.67 nuevos soles, afectado a la Meta 020;


Estando a los considerandos precedentes, en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

**SE RESUELVE:**

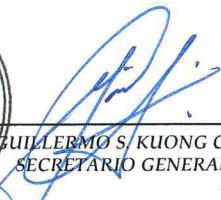
- 1° **APROBAR**, la contratación del **SR. EDGAR MOISES FLORES ARTEGA**, por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, para prestar servicio como **VIGILANTE DEL CENTRO DE PRODUCCIÓN - SEDE ILO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA**, a partir del 15 de enero al 31 de marzo del año 2016, con una retribución mensual de S/. 1,160.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 0047, emitida por la Unidad de Presupuesto - OPD.
- 2° **ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**



  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
PRESIDENTE



  
GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL